

OTRAS DISPOSICIONES

TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS

5641

ACUERDO del Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, de aprobación definitiva del Informe de fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Gipuzkoa del ejercicio 2022, adoptado en sesión de 29 de febrero de 2024.

El Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Aprobar con carácter definitivo el Informe de fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Gipuzkoa del ejercicio 2022, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Disponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 1/1988 del TVCP/HKEE, la publicación de sus conclusiones en los boletines oficiales correspondientes.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de febrero de 2024.

La Presidenta del TVCP,
ANA HELGUERA LÍBANO.

El Secretario General del TVCP,
JULIO ARTETXE BARKIN.

ANEXO

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA DEL EJERCICIO 2022

ABREVIATURAS

BEI: Banco Europeo de Inversiones.

CAPV: Comunidad Autónoma del País Vasco.

CVFP: Consejo Vasco de Finanzas Públicas.

DFG: Diputación Foral de Gipuzkoa.

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea.

EL: Entidad local.

EMP: Empresa.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

ISAL: Institución Sin Ánimo de Lucro.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

IZFE: Sociedad Foral de Servicios Informáticos, SA.

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NF: Norma Foral.

PA: Procedimiento Abierto.

PAA: Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada.

PAS: Procedimiento Abierto Simplificado.

PNSP: Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

RPT: Relación de Puestos de Trabajo.

THG: Territorio Histórico de Gipuzkoa.

TSJPV: Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

TVCP: Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

I.– Introducción.

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 1/1988, de 5 de febrero, reguladora del mismo, y en su Programa Anual de Trabajo, ha realizado este informe de fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el ejercicio 2022.

La Cuenta General del THG debe suministrar información sobre la situación económica, financiera y patrimonial del sector público foral, los resultados económico-patrimoniales del ejercicio y la ejecución y liquidación de los presupuestos y se forma, entre otros, con los siguientes documentos:

- Cuentas anuales e informe de gestión de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Cuentas anuales del resto de entidades integrantes del sector público foral.
- Cuentas consolidadas del sector público foral.

El sector público foral del THG se halla integrado por:

- La Administración Foral, que se identifica con la Diputación Foral.
- La Administración Institucional que se halla integrada por los siguientes organismos autónomos forales:

- Fundación Uliazpi, cuyo objeto y actividad es la atención a personas con discapacidad intelectual grave y sus familiares.

- Kabia, cuyo objeto es la gestión, prestación y ejecución de servicios sociales.

- Las sociedades mercantiles forales (participadas todas ellas al 100 % por la DFG):

- Sociedad Foral de Servicios Informáticos, SA, que presta servicios informáticos a la administración foral y local.

- Bidegi, Agencia Guipuzcoana de Infraestructuras, SA, cuyo objeto social es el mantenimiento, conservación, construcción y explotación de los tramos guipuzcoanos de las autopistas A-8 y AP-1 y de sus instalaciones y servicios, así como de otras autopistas y vías de alta capacidad.

- Etorlur Gipuzkoako Lurra, SA, cuyo objeto social es la promoción, ordenación, urbanización, compra y venta de suelo destinado a la ubicación de actividades económicas, viviendas y toda clase de equipamientos públicos. Asimismo, tiene como objeto la adquisición y gestión de suelo susceptible de uso agrario en el THG.

- Las fundaciones forales:

- Kirolgi Fundazioa, cuyo objeto es la promoción y desarrollo del deporte guipuzcoano, con prioritaria atención al deporte de rendimiento, especialmente mediante la captación de patrocinios públicos y privados.

- Fundación Sueskola Gipuzkoa, que tiene como objeto dotar al THG de medios permanentes para el adiestramiento y formación en materia de prevención y extinción de incendios, así como otras actividades relacionadas con la extinción del fuego y en general del salvamento en su concepto más amplio, campo en el que pretende ser referente.

- Fundación Adinberri, que tiene por objeto maximizar el potencial de innovación de Gipuzkoa al servicio del envejecimiento saludable, la excelencia del sistema sociosanitario y la competitividad de la industria en este ámbito.

- Fundación de Cambio Climático de Gipuzkoa, cuyas funciones son dar apoyo a la DFG en el análisis, observación y control del impacto del cambio climático en Gipuzkoa y garantizar el proceso de evaluación y seguimiento de los progresos de la estrategia de lucha contra el cambio climático de Gipuzkoa.

- Ziur Fundazioa, cuya finalidad es reforzar las capacidades del territorio en materia de fabricación avanzada, en particular en materia de ciberseguridad industrial, impulsando el desarrollo del sector tecnológico y reforzando la competitividad y posicionamiento internacional de las empresas de Gipuzkoa, especialmente las del sector industrial.

- Fundación Mubil, cuyo objeto es reforzar las capacidades del THG en materia de electromovilidad, impulsar el desarrollo del sector asociado a la movilidad eléctrica y reforzar la competitividad y posicionamiento internacional de las empresas de Gipuzkoa.

La fiscalización abarca los siguientes aspectos:

- Legales: cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas relativas al presupuesto, endeudamiento, operaciones financieras, personal, contratación de obras, suministros y servicios, concesión de subvenciones y ayudas públicas e ingresos de derecho público.

- Contables: se analiza si las Cuentas Anuales se elaboran de conformidad con los principios contables que resultan de aplicación.

- El alcance del trabajo no incluye un análisis sobre la eficacia y eficiencia del gasto. No obstante, las deficiencias detectadas se detallan en el epígrafe «Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión».

Hemos llevado a cabo nuestro trabajo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del TVCP.

Somos independientes de las entidades que forman parte del Sector Público Foral de Gipuzkoa, de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra fiscalización según lo exigido por la Ley 1/1988, de 5 de febrero, y la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Los organismos autónomos, las sociedades mercantiles y las fundaciones forales cuentan con auditoría de las cuentas anuales realizadas por auditores externos. Nuestro trabajo ha consistido en revisar los informes de auditoría, realizando aquellas pruebas complementarias u otros procedimientos de auditoría que hemos considerado necesarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1/1998, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, los resultados provisionales de este trabajo se trasladaron, con fecha 11 de diciembre del año 2023, a la Diputada General y al ex Diputado General, así como al Departamento de Hacienda y Finanzas para que los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportar los documentos que considerasen convenientes en relación con la fiscalización realizada.

Todas las alegaciones han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto del informe cuando así se ha estimado conveniente, y manteniéndose si se ha considerado que son explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, si no se comparten las justificaciones o si no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. Estas alegaciones se adjuntan a este Informe.

II.– Opinión y fundamento de la opinión.

II.1.– Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el siguiente apartado de Fundamento de la opinión, las Entidades que integran el Sector Público Foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa han cumplido razonablemente, en el ejercicio 2022, la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.

II.2.– Fundamento de la opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

Diputación Foral de Gipuzkoa.

1.– La DFG considera que, según su Plan Estratégico de Recursos Humanos, las primas a la jubilación anticipada y renuncia incentivada a la condición de empleado público abonadas hasta el 5 de octubre de 2022 a 49 empleados por un importe total de 1,8 millones de euros, son rendimientos del trabajo exentos de IRPF. Dicho Plan no acredita la existencia de las causas que, según el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, permitirían asimilar dichas actuaciones a los despidos colectivos y despidos o ceses por causas objetivas, cuyas indemnizaciones sí están exentas según el artículo 9 de la NF 3/2014, de 17 de enero, del IRPF.

2.– La actualización de los precios para el ejercicio 2022 no prevista en los pliegos, aplicada a los servicios sociales prestados por terceros y destinados a diferentes tipos de beneficiarios, es aprobada por el Consejo de Gobierno Foral y oscila entre el 6,3 % y el 6,6 % de incremento anual. Esta actualización supone un importe anual de revisión de 15,5 millones de euros. Dicho incremento aprobado, relacionado fundamentalmente con costes de mano de obra, supera el límite establecido en el artículo 5 del Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que se corresponde con el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022 y al Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre (3,5 %). Idéntica situación se produce con una subvención nominativa concedida para la prestación de servicios a personas con discapacidad a una entidad sin ánimo de lucro a la que se ha aplicado una actualización de precios del 6,3 % por un importe de 431.878 euros.

3.– La DFG ha tramitado ocho contratos de servicios sociales, sin la anticipación de 3 meses prevista en el artículo 29.4 de la LCSP. Los anteriores adjudicatarios siguen ejecutando los servicios una vez finalizados sus contratos, ascendiendo el gasto sin expediente en el ejercicio 2022 a 12 millones de euros.

4.– La DFG ha contratado un suministro y dos servicios con un gasto total en el ejercicio 2022 de 2,6 millones de euros, sin la utilización de los correspondientes procedimientos abiertos. Idéntica situación se produce para un total de cuatro obras, suministros y servicios por un importe total de 1,6 millones de euros que por importe, como mínimo, deberían haber sido tramitados mediante procedimientos abiertos simplificados.

Organismos autónomos forales.

5.– Kabia continúa ejecutando en el ejercicio 2022 veintiséis contratos vencidos y suscritos en su día por las entidades locales anteriores titulares de las residencias transferidas y asumidos en 2018, 2019, 2020 y 2021, suponiendo el gasto ejecutado sin expediente de contratación 24,1 millones de euros.

6.– La Junta de Gobierno de Kabia aprueba la actualización de los precios para el ejercicio 2022 para los servicios sociales prestados por terceros en residencias en un 6,5 %, suponiendo un importe de 2,6 millones de euros. Dicho incremento aprobado, relacionado fundamentalmente con costes de

mano de obra, supera el límite establecido en el artículo 5 del Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que se corresponde con el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022 y al Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre (3,5 %).

Fundaciones forales.

7.– En el contrato de implementación de un plan de comunicación adjudicado por la Fundación Mubil por PNSP, por precios unitarios y un importe estimado para la duración inicial del contrato de 113.256 euros (IVA incluido), tras la declaración de desierto del procedimiento abierto anterior, solo se invita a uno de los licitadores, cuando debería haber sido invitado también el otro licitador interviniente en el procedimiento abierto.

II.3.– Opinión sobre las cuentas anuales.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de las cuestiones descritas en el siguiente apartado de Fundamento de la opinión, las cuentas anuales de las Entidades que integran el Sector Público Foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

II.4.– Fundamento de la opinión sobre las Cuentas Anuales.

Diputación Foral de Gipuzkoa.

1.– El Remanente de Tesorería Total a 31 de diciembre de 2022 debe aumentar en 18,9 millones de euros para reflejar los deudores y acreedores tributarios netos de provisiones a dicha fecha, no registrados presupuestariamente.

2.– El inmovilizado material e intangible, con un coste neto de amortización a 31 de diciembre de 2022 de 2.826,1 millones de euros, no está soportado en un inventario para determinadas partidas cuyo coste neto total es de 693,4 millones de euros, por lo que se desconoce la situación real de dichos bienes y derechos.

3.– A 31 de diciembre de 2022 permanecen vigentes ocho convenios suscritos entre la DFG y los correspondientes ayuntamientos para la cesión gratuita a la DFG por parte de estos de los respectivos edificios de residencias de ancianos, habiendo vencido el plazo de nueve meses establecido en los convenios para la formalización de la cesión. Estas ocho residencias de ancianos están integradas en la actividad ordinaria del Organismo Autónomo Kabia desde la entrada en vigor de los convenios suscritos y no figuran en el Balance de Situación ni de la DFG ni del Organismo Autónomo Kabia. Asimismo, se encuentran pendientes de registrar en el Balance de Situación de la DFG las concesiones administrativas de obra de las residencias de Lazkao, Zumaia y Zumarraga.

4.– Las cuentas de la DFG no recogen el pasivo existente por la responsabilidad patrimonial derivada de los recursos contencioso-administrativos, interpuestos por el establecimiento de un canon de utilización de determinados tramos de las carreteras de alta capacidad A-15 y N-1 del THG para los vehículos pesados de transporte de mercancías. El importe reclamado asciende a 5,5 millones de euros, al que habría que añadir los intereses de demora correspondientes.

Etorlur Gipuzkoako Lurra, S.A.

5.– La situación de indefinición sobre la futura promoción a acometer en el área Intsausti de Azkoitia, así como la ausencia de una valoración de expertos independientes de los terrenos y edificios de dicha área, impide concluir sobre la razonabilidad de su valoración en el activo corriente de la sociedad, que asciende a 3,8 millones de euros.

III.– Cuestiones clave.

Excepto por las cuestiones descritas en el Fundamento de la opinión sobre las cuentas, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

IV.– Responsabilidad de los órganos de gestión, de gobierno y dirección del Sector Público Foral de Gipuzkoa.

El Departamento de Hacienda y los órganos de dirección del resto de entidades del Sector Público Foral de Gipuzkoa tienen la responsabilidad de elaborar las cuentas anuales, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto (DFG y organismos autónomos) del Sector Público Foral de Gipuzkoa, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable, que se identifica en las respectivas notas de las memorias, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

Las mencionadas cuentas fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Foral el 26 de julio de 2023 y están pendientes de aprobación por las Juntas Generales de Gipuzkoa.

Además, los órganos de gestión, de gobierno y dirección del Sector Público Foral de Gipuzkoa deben garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer el sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad realizada esté libre de incumplimientos legales.

V.– Responsabilidad del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y de que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejadas en las citadas cuentas, resultan conformes con la normativa aplicable con la finalidad de emitir un informe de fiscalización que contenga nuestra opinión.

Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una fiscalización realizada de conformidad con la normativa reguladora de los órganos de control externo siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y/o a incumplimientos de legalidad y se consideran materiales aplicando los criterios de este Tribunal, siempre que pueda preverse razonablemente que influyan en las decisiones de las personas usuarias de los informes.

VI.– Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión.

En este apartado se señalan tanto deficiencias que no afectan de manera relevante al cumplimiento de los principios que rigen la actividad económico-financiera, como aspectos procedimentales que se ponen de manifiesto para la mejora de la gestión.

VI.A.– Diputación Foral de Gipuzkoa.

VI.A.1.– Presupuesto y contabilidad.

– La DFG contabiliza dentro del capítulo de «Inversiones reales» gastos de mantenimiento de carreteras por 56,3 millones de euros y obras e instalaciones realizadas en inmovilizado ajeno por 9,2 millones de euros, que patrimonialmente se imputan a gastos de gestión ordinaria, para recoger operaciones que se consideran no capitalizables.

– Los vencimientos a corto plazo de los deudores tributarios aplazados, por un importe de 78,3 millones de euros, se han clasificado en el Balance de Situación en el Activo no corriente, junto con los vencimientos a largo plazo.

– La DFG ha abonado 22,4 millones de euros (el 5,6 % sobre los pagos totales del ejercicio) superando el plazo de treinta días previsto en la Ley 3/2004, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010 y por el Real Decreto 4/2013, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

– La Junta del Patronato de la Fundación Kiroldgi aprueba el presupuesto de la temporada, dándole el tratamiento de subvenciones nominativas. No obstante, este desglose nominativo no se incorpora por la DFG al proyecto de presupuestos del THG del ejercicio, tramitado ante las Juntas Generales para la aprobación del presupuesto. Para la consideración de subvención nominativa, debe incluirse dicho desglose en la tramitación del presupuesto. El gasto registrado en las cuentas de la Fundación por estas subvenciones en el ejercicio 2022 es de 3,3 millones de euros.

– La Fundación BSTK está a 31 de diciembre de 2022 en proceso de inscripción, por lo que no forma parte de la Cuenta General del THG del ejercicio 2022. La escritura de constitución de septiembre de 2022 establecía una dotación fundacional por 2 millones de euros. El registro de fundaciones recomendó la reducción de la misma hasta el mínimo de 30.000 euros, por ser la adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. Aceptada la recomendación, BSTK corrigió la dotación, destinando a gastos corrientes y adquisición de activos de la fundación el resto por 1,9 millones de euros. El Plan de Actuación de la Fundación para el ejercicio 2023 prevé que el importe de 1,9 millones de euros proveniente de 2022, se destinará a los procesos de reforestación en 2024. Por lo tanto, la presupuestación en el ejercicio 2022 no es correcta, recogiendo gastos que se prevé realizar en 2024.

VI.A.2.– Contratación de bienes y servicios.

Expedientes de contratación.

Del análisis de expedientes de contratación adjudicados en 2022 y de la ejecución en dicho ejercicio de expedientes adjudicados en años anteriores, destacamos los siguientes aspectos:

– El Plan de Contratación Pública Anual de la DFG no incluye cinco expedientes (expedientes 8 a 11 y 16) tramitados por PAA y adjudicados, tres de ellos, por un importe total de 15,4 millones de euros y dos de ellos por precios unitarios.

– En veintiún expedientes (expedientes 3 a 10, 12, 13, 17 a 26 y 34) adjudicados por un importe total de 87,4 millones de euros, se utiliza una fórmula para la valoración del criterio «precio» que no sigue las recomendaciones de buenas prácticas en la gestión de la contratación aprobadas por el Consejo de Gobierno Foral en el mes de junio de 2018, sin que se motiven las razones de la utilización de dicha fórmula.

- Las resoluciones de adjudicación de cinco expedientes (expedientes 9, 10 y 12 a 14) por un importe total de 2,5 millones de euros, no indican el convenio colectivo de la empresa adjudicataria que resulta de aplicación al personal que realiza la actividad objeto del contrato.
- En tres expedientes (expedientes 8, 12 y 13), adjudicados por un importe total de 15,2 millones de euros, el Plan de Seguridad y Salud no es aprobado por el órgano de contratación.
- En dos expedientes (expedientes 13 y 33) adjudicados por un importe total de 373.980 euros, la adjudicación se retrasa en dos y seis meses, respectivamente, conforme al plazo previsto en la ley.
- En un expediente (expediente 9) adjudicado por un importe total de 626.101 euros, la garantía se exige sobre una anualidad cuando la adjudicación es para tres ejercicios.

Otros.

- Los servicios de apoyo educativo individual en el área de atención a la infancia especializada (servicios adicionales de contratos adjudicados por procedimiento abierto), con un gasto en el ejercicio 2022 de 1,3 millones de euros se tramitan como contratos menores, cuando deberían adjudicarse por precios unitarios junto a la adjudicación del contrato principal.
- La contratación de psicólogos por parte del Departamento de Políticas Sociales para atención a mujeres y a la infancia, se realiza al amparo de un convenio de colaboración suscrito con el Colegio Oficial de Psicólogos de Gipuzkoa para la homologación de los profesionales que van a intervenir en tres programas de atención psicológica. Consideramos que la DFG debería solicitar al Colegio la acreditación de las actuaciones realizadas para la selección de los profesionales propuestos. El gasto en el ejercicio 2022 es de 1 millón de euros.
- El encargo anual con la Fundación Hazi no se aprueba hasta bien avanzado el ejercicio, por lo que hasta esa fecha se ejecutan las prestaciones correspondientes sin el instrumento jurídico adecuado que las respalde. En el ejercicio 2022 se suscribe el 8 de noviembre, siendo el importe del gasto incurrido de 402.362 euros.
- Del análisis del objeto de los contratos menores, se detectan 31 actuaciones por un importe total de 1,3 millones de euros, para las que, por la homogeneidad en el objeto y por el importe del gasto, se deberían haber realizado, como mínimo, los correspondientes procedimientos abiertos simplificados abreviados.
- El contrato de patrocinio publicitario suscrito por la DFG con un club deportivo para la temporada 2022-2023, con el objetivo de promocionar la imagen del THG, por un importe de 242.000 euros, no contiene la valoración de las prestaciones contratadas, por lo que no se puede acreditar su equivalencia y, por tanto, la onerosidad del contrato.

VI.A.3.– Transferencias y subvenciones.

Aspectos generales.

- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, establece entre otros objetivos, el de dar respuesta a los requerimientos de información establecidos por la Unión Europea en materia de ayudas de estado. La Ley 38/2003, General de Subvenciones (artículos 18 y 20), recoge la obligación de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones. El 9 de julio de 2015 se publica en el Boletín Oficial del País Vasco un acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración del Estado y la Administración de la CAPV en el que se acuerda que la Comisión Mixta del Concierto articulará los acuerdos necesarios para la ejecución de esta remisión de información. A la fecha de este informe, no se han adoptado estos acuerdos y la DFG no está remitiendo dicha información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

– En dos subvenciones no se acredita por parte del beneficiario, en los casos en que es exigible, la petición de tres ofertas previa a la contratación de los gastos subvencionables (expediente 13 de subvenciones nominativas y expediente 11 de subvenciones directas).

Subvenciones nominativas.

– En una subvención (expediente 1) concedida por un importe de 432.000 euros, no se presenta un presupuesto que permita conocer el contenido económico de las actuaciones a llevar a cabo.

– La DFG concede una subvención a una entidad local para la realización de unas obras (expediente 5) por un importe de 700.000 euros, consignando la totalidad de la subvención en el presupuesto del ejercicio 2022, cuando por la fecha de su concesión y previsiones de ejecución, la mayor parte del importe debería haberse consignado en créditos de compromiso.

– Los convenios de colaboración suscritos por la DFG con diez municipios que disponen de servicio de transporte urbano de viajeros por carretera (expediente 7), por los que se conceden subvenciones por un importe total anual de 1,3 millones de euros, y con vigencia de 4 ejercicios, no contienen ningún indicador que justifique la cantidad asignada a cada municipio y tampoco determinan la forma en que se debe justificar el importe de la subvención concedida. En cuanto a las memorias de actividad presentadas y requeridas por los convenios, son genéricas y no permiten verificar el cumplimiento del destino de la subvención concedida.

– En dos subvenciones concedidas a un ente público (expedientes 8 y 9) por un importe total de 2,3 millones de euros, en el momento de la concesión no se incluye un presupuesto de las obras subvencionadas ni sus fuentes de financiación.

– En dos subvenciones (expedientes 11 y 12) concedidas por un importe total de 539.740 euros, se han aprobado modificaciones, en el mes de abril, por importe de 176.716 euros, cuando estas modificaciones se estaban aplicando desde el 1 de enero de 2022.

– Los presupuestos presentados para la concesión de una subvención a una entidad sin ánimo de lucro (expediente 13) son de 2,3 millones de euros, respecto a los que la DFG concede un importe de 320.000 euros. Las facturas presentadas para la justificación no corresponden al total de la actividad realizada, sino al importe concedido, por lo que se debería requerir la justificación del total.

Subvenciones directas.

– El Consejo de Gobierno Foral de la DFG ha concedido tres subvenciones directas (expedientes 3, 4 y 11) por un importe total de 310.012 euros, cuando por la especificidad de las mismas y por no responder a situaciones singulares o imprevisibles, podría haberse utilizado la otra forma prevista en la normativa para la concesión directa, a través de la inclusión de forma nominativa en los presupuestos indicando el beneficiario, objeto de la subvención y el fin a que se encuentra afectada la entrega.

– El Consejo de Gobierno Foral acuerda, el 13 de diciembre de 2022, la concesión de una subvención directa por importe de 25 millones de euros (expediente 5) a una fundación del sector público, para financiar parcialmente su participación en el «Plan de Colaboración con una empresa tecnológica para impulsar el desarrollo de un ecosistema de tecnologías cuánticas en el País Vasco», sin que en el expediente figure un desglose de dicho importe por actividades o conceptos que permitan cumplir con las disposiciones previstas en el convenio suscrito entre las partes, relativas a la verificación de las inversiones realizadas antes de proceder a los siguientes pagos y a la elaboración de una cuenta justificativa, donde se debe dejar constancia de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Subvenciones con convocatoria.

En la convocatoria de subvenciones «Smart Mobility Industry para impulso sector movilidad eléctrica» (expediente 4) por la que se conceden subvenciones por un importe total de 682.500 euros, los criterios incluidos en las bases, relativos fundamentalmente al perfil de las entidades solicitantes y a las características del proyecto, no concretan la forma en que van a ser valorados, siendo desarrollados con posterioridad en el momento de la concesión.

Otros.

En el Convenio de Colaboración suscrito entre una universidad, la DFG y Fundación Mubil para fomentar y financiar actividades de investigación durante tres años y, por el que la DFG ha registrado gastos comprometidos por transferencias corrientes por un importe de 1,2 millones de euros para la financiación del alumnado y personal de la universidad asignado al proyecto y para los gastos del mismo, se prevé un calendario de pagos, sin que el convenio regule la justificación de los gastos financiados.

VI.A.4.– Servicios asistenciales y convenios políticas sociales.

En relación con la utilización de la figura de convenio y del contrato programa en la prestación de los servicios sociales destacamos que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, define el régimen de concierto como la fórmula prioritaria de colaboración entre las administraciones públicas vascas y las entidades privadas para la prestación de los servicios sociales, no habiéndose desarrollado reglamentariamente, reservando la modalidad de convenio para las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, en aquellos supuestos en los que la singularidad de la actividad o de la prestación del servicio, su carácter urgente o su carácter innovador y experimental aconseje la no aplicación a dichos convenios y contratos programa de los requisitos del régimen del concierto. Del gasto registrado por la DFG, en el ejercicio 2022, derivado de convenios y contratos programa, 43,5 millones de euros se realizan con empresas privadas.

VI.A.5.– Gastos de personal.

La plantilla incluida en el anexo del presupuesto es de 2.227 plazas (2.197 plazas en 2021). Se incluyen como plazas presupuestadas contratos de naturaleza temporal que son ajenos a la relación de puestos de trabajo, entre los que están 102 contratos interinos por programa de técnicos de campaña de renta, 20 contratos de sustituciones de bomberos, 27 cuidadores para la residencia Egogain y 31 personas para Ticket Bai. Consideramos que la plantilla presupuestaria debe incluir exclusivamente aquellas contrataciones que van asignadas a una plaza, mientras que las contrataciones temporales relativas a interinos por programa, sustituciones, etc. solamente deben ser tenidas en cuenta en el cómputo de la consignación presupuestaria del gasto.

VI.A.6.– Patrimonio.

El Inventario General no ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno Foral, tal y como prevé el artículo 29 de la NF 8/1996, de Patrimonio del THG.

VI.B.– Organismos autónomos forales.

La RPT de Kabia asciende a 23 puestos y no incluye los puestos de las residencias municipales cuya gestión ha ido asumiéndose en los últimos ejercicios (la plantilla real al cierre del ejercicio 2022 es de 347 puestos). Por otra parte, la Memoria informa de una plantilla orgánica y presupuestaria de 462 puestos. Consideramos que se deben aprobar las correspondientes modificaciones de la RPT para reflejar el total del personal transferido por los ayuntamientos y la Memoria debe informar adecuadamente de la situación de la RPT y de la plantilla.

VI.C.– Sociedades mercantiles forales.

La disposición de fondos de las cuentas bancarias de Bidegi, SA está autorizada para una sola persona. Un buen control de los fondos públicos requiere la aplicación de firmas mancomunadas.

VI.D.– Fundaciones forales.

La Fundación Cambio Climático concede una subvención directa de 242.000 euros a un club deportivo para la sensibilización y formación en materia de lucha contra el cambio climático, sin que se justifique la imposibilidad de realizar una convocatoria pública para el cumplimiento de dichos fines.

ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA 2022

Al objeto de dar respuesta a los resultados de la fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Gipuzkoa correspondientes al ejercicio 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/1988, de 5 de febrero, se presentan en este informe las alegaciones y justificaciones correspondientes.

TEXTO DEL TVCP

II.– Opinión y fundamento de la opinión.

II.2.– Fundamento de la opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

Diputación Foral de Gipuzkoa.

2.– La actualización de los precios para el ejercicio 2022 no prevista en los pliegos, aplicada a los servicios sociales prestados por terceros y destinados a diferentes tipos de beneficiarios, es aprobada por el Consejo de Gobierno Foral y oscila entre el 6,3 % y el 6,6 % de incremento anual. Esta actualización supone un importe anual de revisión de 15,5 millones de euros. Dicho incremento aprobado, relacionado fundamentalmente con costes de mano de obra, supera el límite establecido en el artículo 5 del Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que se corresponde con el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022 y al Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre (3,5 %). Idéntica situación se produce con una subvención nominativa concedida para la prestación de servicios a personas con discapacidad a una entidad sin ánimo de lucro a la que se ha aplicado una actualización de precios del 6,3 % por un importe de 431.878 euros.

ALEGACIÓN

Los expedientes de aprobación de nuevos módulos y actualización de precios llevados a cabo por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa durante el 2022 tuvieron como fin el mantener los estándares de calidad en la prestación de los servicios sociales de competencia foral en un contexto de una alta inestabilidad de precios que estaba poniendo en riesgo la continuidad económica de las entidades prestatarias.

El peso de la mano de obra en el cálculo de costes tanto en el sector de la atención a personas mayores como en el sector de intervención social y discapacidad tradicionalmente es muy elevado. Además, durante el 2022, el incremento de los precios en el resto de costes (principalmente, energía y alimentos) fue realmente alto.

Esto no puede interpretarse como la aplicación de una actualización de precios, que conculcaría la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, sino de dar cumplimiento a la normativa vigente en relación de tener una relación de concertación o contractual económicamente suficiente en relación con la realidad laboral, que también tiene la administración el mandato legal de cumplir sea como fundamento para iniciar el procedimiento de contratación (artículo 100 de la LCSP) como durante toda su ejecución y habiendo pactado los convenios de la mayoría de dichos sectores el incremento del 6,3 %.

Sumado a ello, la adecuación de módulos y precios en el sector de la atención a las personas mayores se vio motivada por el hecho de que desde finales de 2022 la Diputación Foral de Gipuzkoa comenzó a incorporar en el conjunto de los contratos-programas, convenios y contratos administrativos unas condiciones mínimas salariales en la forma de ejecución de las prestaciones. En el caso de los contratos estas condiciones salariales además fueron definidas como condiciones

especiales de ejecución, lo que hizo que en muchas ocasiones los contratos en vigor tuvieran que ser modificados y cuando no fue posible, fueron resueltos o fue el motivo por el que, se vieron retrasados muchos de los expedientes de licitación que se encontraban en curso.

TEXTO DEL TVCP

3.– La DFG ha tramitado ocho contratos de servicios sociales, sin la anticipación de 3 meses prevista en el artículo 29.4 de la LCSP. Los anteriores adjudicatarios siguen ejecutando los servicios una vez finalizados sus contratos, ascendiendo el gasto sin expediente en el ejercicio 2022 a 12 millones de euros.

ALEGACIONES

Residencia per. mayores centros Aldakonea y Txara 2.

La demora en la licitación del expediente fue producto de la complejidad que supuso la tramitación del nuevo convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de San Sebastián, pues había finalizado la vigencia de la encomienda de gestión que se firmó para que en Txara II se prestase el servicio de alojamientos polivalentes, de competencia municipal. Se trata de circunstancias que condicionan a esta administración y requisito previo para la tramitación correcta del expediente de contratación.

Sumado a ello, el proceso de incorporación de las condiciones mínimas salariales en el cálculo de costes de los precios hizo que el proceso de elaboración se viera prácticamente paralizado.

Int. psicosocial (Bideratu) e int. socioeducativa (Treatu).

Si bien se produjo la aprobación del expediente por el Consejo de Gobierno Foral el 20 de diciembre de 2022 (Exp. 2022/114), el 25 de enero de 2022 se interpuso un recurso especial en materia de contratación contra los pliegos y quedó suspendida la licitación.

Centros de atención a mujeres: diversos servicios.

Si bien se produjo la aprobación del expediente por el Consejo de Gobierno Foral el 12 de abril de 2022 (Exp. 2022/25), el 16 de mayo de 2022 se interpuso un recurso especial en materia de contratación contra los pliegos y quedó suspendida la licitación.

Gestión Unidades Convivenciales Txara 1.

Se ha retrasado por cuestiones ajenas a esta Administración, pues la empresa gestora se negó en tiempo y pese a reiterados requerimientos a presentar una relación de subrogación de personal correcta. El Departamento de Políticas Sociales estimaba que uno de los perfiles profesionales no era necesario para la correcta ejecución del contrato, además de haberla incluido sin su conocimiento y conculcando el contrato. Al final se consiguió llevar a buen término dicha contratación, pero no pudo ser en el plazo señalado por las dificultades planteadas por la anterior contratista.

Centro día, viviendas apoyo, y ap. tutelados centro Elizaran.

La demora en la licitación del expediente es producto de la complejidad que ha supuesto la tramitación del nuevo convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de San Sebastián, pues había finalizado la vigencia de la encomienda de gestión que se firmó para que en el centro Elizaran se prestase el servicio de apartamentos tutelados, de competencia municipal.

Se trata de circunstancias que condicionan a esta administración y requisito previo para la tramitación correcta del expediente de contratación.

TEXTO DEL TVCP

4.– La DFG ha contratado un suministro y dos servicios con un gasto total en el ejercicio 2022 de 2,6 millones de euros, sin la utilización de los correspondientes procedimientos abiertos. Idéntica situación se produce para un total de cuatro obras, suministros y servicios por un importe total de 1,6 millones de euros que por importe, como mínimo, deberían haber sido tramitados mediante procedimientos abiertos simplificados.

ALEGACIÓN

Servicio de atención temprana (11 proveedores).

Respecto al marco regulatorio del servicio de atención temprana, en el 2023 ha sido publicado el Decreto Foral 24/2023, por el que se regula la prestación del Servicio Público de Atención Temprana. Una vez puesto en vigor el decreto foral, actualmente el Departamento de Cuidados y Políticas Sociales está elaborando la correspondiente convocatoria para llevar a cabo la concertación del servicio.

TEXTO DEL TVCP

II.4.– Fundamento de la opinión sobre las cuentas anuales.

Diputación Foral de Gipuzkoa.

2.– El inmovilizado material e intangible, con un coste neto de amortización a 31 de diciembre de 2022 de 2.826,1 millones de euros, no está soportado en un inventario para determinadas partidas cuyo coste neto total es de 693,4 millones de euros, por lo que se desconoce la situación real de dichos bienes y derechos.

ALEGACIÓN

Se ha iniciado un trabajo de identificación individualizada y detallada de las operaciones, destacándose que se ha pasado de la cifra de 2.861,8 millones de euros (informe del TVCP del 2021) a 693,4 millones de euros en 2022 habiéndose centrado el trabajo en las infraestructuras. Se continuará trabajando en la identificación detallada.

TEXTO DEL TVCP

3.– A 31 de diciembre de 2022 permanecen vigentes ocho convenios suscritos entre la DFG y los correspondientes ayuntamientos para la cesión gratuita a la DFG por parte de estos de los respectivos edificios de residencias de ancianos, habiendo vencido el plazo de nueve meses establecido en los convenios para la formalización de la cesión. Estas ocho residencias de ancianos están integradas en la actividad ordinaria del Organismo Autónomo Kabia desde la entrada en vigor de los convenios suscritos y no figuran en el Balance de Situación ni de la DFG ni del Organismo Autónomo Kabia. Asimismo, se encuentran pendientes de registrar en el Balance de Situación de la DFG las concesiones administrativas de obra de las residencias de Lazkao, Zumaia y Zumarraga.

ALEGACIÓN

Durante el presente ejercicio se han realizado acciones en relación con el cumplimiento de estos mandatos normativos, ya requeridos y si bien todavía no se ha acometido la totalidad de expedientes, es reseñable el trabajo que se está realizando de manera progresiva, siendo cada ejercicio menor la relación de cesiones pendientes. En 2023 se han incorporado las residencias de Azkoitia e Irun.

TEXTO DEL TVCP

4.– Las cuentas de la DFG no recogen el pasivo existente por la responsabilidad patrimonial derivada de los recursos contencioso-administrativos, interpuestos por el establecimiento de un canon de utilización de determinados tramos de las carreteras de alta capacidad A-15 y N-1 del THG para los vehículos pesados de transporte de mercancías. El importe reclamado asciende a 5,5 millones de euros, al que habría que añadir los intereses de demora correspondientes.

ALEGACIÓN

La Diputación Foral al cierre del ejercicio 2022 y con la información disponible en aquel momento, solo se había recibido una sentencia dictada el 23 de diciembre de 2022, determinó siguiendo la norma de reconocimiento y valoración n.º 17, «Provisiones, activos y pasivos contingentes» del Plan de Contabilidad Pública de Gipuzkoa que no procedía la dotación de provisión alguna.

La citada norma recoge los criterios de reconocimiento que se deben cumplir para contabilizar una provisión; en particular: Que exista una obligación presente (legal, contractual o implícita), como resultado de un suceso pasado, sea probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, y que pueda hacerse una estimación fiable de su importe. Cuando la obligación no reúna los requisitos anteriores y exista un pasivo contingente se informará en memoria.

Tal y como señala el TVCP la situación a finales del 2023 es diferente ya que durante el año 2023 se han ido recibiendo sentencias, pero esta información era desconocida a finales del 2022 por lo que la decisión sobre no provisionar en 2022 se adoptó de acuerdo a la normativa contable de aplicación.

TEXTO DEL TVCP

VI.– Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión.

VI.A.– Diputación Foral de Gipuzkoa.

VI.A.2.– Contratación de bienes y servicios.

Expedientes de contratación.

– En veintiún expedientes (expedientes 3 a 10, 12, 13, 17 a 26 y 34) adjudicados por un importe total de 87,4 millones de euros, se utiliza una fórmula para la valoración del criterio «precio» que no sigue las recomendaciones de buenas prácticas en la gestión de la contratación aprobadas por el Consejo de Gobierno Foral en el mes de junio de 2018, sin que se motiven las razones de la utilización de dicha fórmula.

ALEGACIÓN

Se utiliza la fórmula para la valoración del criterio «precio» que utiliza esta Diputación Foral de Gipuzkoa en el caso de los contratos de obra.

TEXTO DEL TVCP

– Las resoluciones de adjudicación de cinco expedientes (expedientes 9, 10 y 12 a 14) por un importe total de 2,5 millones de euros, no indican el convenio colectivo de la empresa adjudicataria que resulta de aplicación al personal que realiza la actividad objeto del contrato.

ALEGACIONES

14.– Operación y atención usuarios Centro Gestión Integral de Transporte Público.

La aplicación de la normativa de carácter social sobre derechos y deberes de los trabajadores resulta de aplicación al contrato en cuestión en todo caso, al ser esta una materia sobre la que este órgano no dispone margen de discrecionalidad alguna respecto de su aplicación. Conviene apuntar que en el desarrollo del contrato también debe observarse la aplicación de otros cuerpos jurídicos de carácter sectorial que no se señalan en la adjudicación y siguen siendo de obligado cumplimiento.

TEXTO DEL TVCP

– En dos expedientes (expedientes 13 y 33) adjudicados por un importe total de 373.980 euros, la adjudicación se retrasa en dos y seis meses, respectivamente, conforme al plazo previsto en la ley.

ALEGACIÓN

33.– Org. y descripción documentación contemporánea archivos históricos DFG.

La demora en la adjudicación, respecto a la apertura de la documentación, se debió a la presentación de recurso especial por uno de los licitadores, ante el Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales. Hasta la resolución del recurso estuvo suspendida la tramitación del expediente, y ese es el motivo del retraso en la adjudicación.

TEXTO DEL TVCP

Otros

– Los servicios de apoyo educativo individual en el área de atención a la infancia especializada (servicios adicionales de contratos adjudicados por procedimiento abierto), con un gasto en el ejercicio 2022 de 1,3 millones de euros se tramitan como contratos menores, cuando deberían adjudicarse por precios unitarios junto a la adjudicación del contrato principal.

ALEGACIÓN

Se trata de apoyos que no se pueden prever en el momento de la formalización de los contratos o los contrato-programas puesto que dependen de la valoración de la situación personal y las necesidades y capacidades de cada una de las personas menores de edad atendidas en acogimiento residencial. Los precios a abonar por estas situaciones ya están siendo recogidos en los contratos.

TEXTO DEL TVCP

– La contratación de psicólogos por parte del Departamento de Políticas Sociales para atención a mujeres y a la infancia, se realiza al amparo de un convenio de colaboración suscrito con el Colegio Oficial de Psicólogos de Gipuzkoa para la homologación de los profesionales que van a intervenir en tres programas de atención psicológica. Consideramos que la DFG debería solicitar al Colegio la acreditación de las actuaciones realizadas para la selección de los profesionales propuestos. El gasto en el ejercicio 2022 es de 1 millón de euros.

ALEGACIÓN

A partir del 1 de enero de 2023, en que decayó el convenio con el Colegio Oficial de Psicología, se ha cambiado de forma de gestión y en la actualidad se presta el servicio mediante la concesión de ayudas económicas individuales a las personas usuarias del servicio. En 2023 se ha transitado de forma no traumática de un modelo de gestión a otro, pero se puede decir que esa forma de gestión señalada por el tribunal está resuelta.

TEXTO DEL TVCP

VI.A.3.– Transferencias y subvenciones.

Subvenciones nominativas.

– En una subvención (expediente 1) concedida por un importe de 432.000 euros, no se presenta un presupuesto que permita conocer el contenido económico de las actuaciones a llevar a cabo.

ALEGACIÓN

A efectos del presente convenio, la Diputación Foral de Gipuzkoa se comprometió a realizar durante los ejercicios 2022 y 2023, sendas aportaciones económicas equivalentes a 250.000,00 euros por año. Por su parte, la Universidad del País Vasco, se comprometió a poner a disposición del proyecto el personal investigador necesario para su correcto desarrollo.

Los créditos señalados se destinan a la financiación de los gastos que pueda acarrear a la Universidad del País Vasco la ejecución de las actividades del proyecto como pueden ser contrataciones de recursos humanos, contrataciones externas, materiales, alquileres de espacios,...

No se financian con estos créditos las retribuciones del personal propio de la entidad beneficiaria adscrito al desarrollo de las actividades.

La operativa de esta subvención difiere sustancialmente del resto de las que se incluyen en nuestro programa presupuestario. En una fase inicial, la Diputación Foral de Gipuzkoa y la Universidad del País Vaso establecen, de común acuerdo, unas aportaciones que sirven para la financiación de la convocatoria que la Universidad lanza a posteriori a nivel interno para determinar los equipos de investigadores que van a llevar a cabo las tareas.

Los equipos de investigadores interesados se presentan a esta convocatoria e incorporan en esta fase la documentación que estiman necesaria para que su propuesta sea seleccionada. Entre esa documentación consta un presupuesto.

Los presupuestos de los proyectos presentados por los grupos de investigadores de la UPV, no deben necesariamente coincidir con las cantidades inicialmente establecidas en el convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades. De esa manera, se entiende que en el primer año de vigencia del convenio se abonaran a la beneficiaria 181.547,4 euros de los 250.000,00 euros inicialmente previstos.

TEXTO DEL TVCP

– Los presupuestos presentados para la concesión de una subvención a una entidad sin ánimo de lucro (expediente 13) son de 2,3 millones de euros, respecto a los que la DFG concede un importe de 320.000 euros. Las facturas presentadas para la justificación no corresponden al total de la actividad realizada, sino al importe concedido, por lo que se debería requerir la justificación del total.

ALEGACIÓN

En la aplicación de subvenciones consta la información aportada por la entidad beneficiaria por las dos actividades desarrolladas por un importe total de 1.801.539,43 euros, por lo que se entiende que ha realizado la justificación total de la actividad desarrollada con la subvención.

TEXTO DEL TVCP

VI.A.4.– Servicios asistenciales y convenios políticas sociales.

– En relación con la utilización de la figura de convenio y del contrato programa en la prestación de los servicios sociales destacamos que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, define el régimen de concierto como la fórmula prioritaria de colaboración entre las administraciones públicas vascas y las entidades privadas para la prestación de los servicios sociales, no habiéndose desarrollado reglamentariamente, reservando la modalidad de convenio para las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, en aquellos supuestos en los que la singularidad de la actividad o de la prestación del servicio, su carácter urgente o su carácter innovador y experimental aconseje la no aplicación a dichos convenios y contratos programa de los requisitos del régimen del concierto. Del gasto registrado por la DFG en el ejercicio 2022, derivado de convenios y contratos programa, 43,5 millones de euros se realizan con empresas privadas.

ALEGACIÓN

Durante el 2022 el Departamento de Políticas Sociales aplicó prioritariamente la fórmula de concertación con entidades de iniciativa privada y únicamente en los casos de existir una actividad singular, urgencia o carácter innovador o experimental, se formalizaron convenios con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

Por otra parte, una vez ha sido publicado el nuevo Decreto 168/2023, de 7 de noviembre, por el que se regulan el régimen de concierto social y los convenios en el Sistema Vasco de Servicios Sociales, el Departamento está en la actualidad trabajando en la manera de adecuar el sistema existente de provisión de servicios sociales a la nueva regulación.

TEXTO DEL TVCP

VI.B.– Organismos autónomos forales.

La RPT de Kabia asciende a 23 puestos y no incluye los puestos de las residencias municipales cuya gestión ha ido asumiéndose en los últimos ejercicios (la plantilla real al cierre del ejercicio 2022 es de 347 puestos). Por otra parte, la Memoria informa de una plantilla orgánica y presupuestaria de 462 puestos. Consideramos que se deben aprobar las correspondientes modificaciones de la RPT para reflejar el total del personal transferido por los ayuntamientos y la Memoria debe informar adecuadamente de la situación de la RPT y de la plantilla.

ALEGACIÓN

La RPT de Kabia incluye 23 puestos de trabajo, pues no tiene en cuenta los puestos de trabajo de las residencias municipales que la integran y cuya gestión ha asumido Kabia. Se señala que la memoria de las cuentas anuales da cuenta de 462 puestos en la plantilla orgánica y presupuestaria, pero dicha plantilla no puede asimilarse a la real, pues esta se desconoce en su composición. En todo caso, la memoria se refiere a 347 trabajadores, no 462.